Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administra-ción, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por un perío-do no superior a cinco años.

do no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asame la Entidad concertada dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro de los impuestos bonificados y de los créditos concedidos y entregados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción, con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la parte del programa correspondiente a la empresa concertada.

En este supuesto la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se impondrá, previa instrucción del oportumo expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

esta Orden

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera de-bido a fuerza mayor o riesgo imprevisible, o a demora por par-te de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la auspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a julcio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente sumario por la Dirección General correspondiente, en el que informará la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concierto y al que se incorporará la documentación pertinente. Tras conceder vista del mismo a la Entidad concertada y un plazo de quince dias para que exponga cuanto considere pertinente, la Dirección General propondrá al Ministro la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

limo, Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 27 de mayo de 1969 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963 de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vistas las resoluciones del Ministerio de Agricultura de Iecha 30 de abril de 1969, por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en los grupos correspondientes de los previstos en el artículo tercero del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional para el segundo cuatrienio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas relacionadas, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquento a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial de la Empresa.

de la Empresa.

a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial de la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto Ceneral sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1987.

d) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto en los Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravamenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utiliaje cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciendose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internaciones o con Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obliga-ciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de confor-midad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/ 1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consi-guiente, al abono de los impuestos bonificados.

## Relación que se cita

Empresa «Antonio Morte Tornero», cámaras frigorificas, a instalar en Abaran, provincia de Murcia.

Empresa «Frigoríficos del Ebro, S. L.», cámaras frigorificas, a instalar en Quinto de Ebro, provincia de Zaragoza.

Empresa «Pedro Monsonis, S. A.», central hortofrutícola, a instalar en Burriana, provincia de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del aProyecto de construcción de depósitos comerciales en «El Salobrais, frente el kilómetro 9,000 de la linea de Madrid a Alicante», término municipal de Villaverde-Madrid.

comerciales en «El Salobral», frente el kilòmetro 9,000 de la linea de Madrid a Alicante», lérmino municipal de Villaverde-Madrid.

Finalizado el plazo de información pública, abierto por la Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a efectos de subsanación de los posibles errores que hubieran podido padecerse al relacionar los bienes y propietarios afectados por la expropiación forzosa de terrenos, motivada por la realización de las obras comprendidas en el aProyecto de construcción de depósitos comerciales en el Salobral», frente al kilómetro 9,000 de la línea de Madrid a Alicante», término municipal de Villaverde-Madrid, redactado por RENFE y aprobado por su Consejo de Administración en sesion de 28 de enero de 1969,

Esta Subsecretaria ha resuelto que la tramitación del expediente de expropiación forzosa iniciado por aquélla sea continuado, de acuerdo con los datos incluidos en la relación de bienes y propietarios afectados que fueron publicados en el Boletín Oficial del Estadoy número 122, de fecha 22 de mayo próximo pasado, y con los que han sido aportados durante el periodo de información pública.

En su virtud, y a los efectos señalados en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1964, y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación, de 28 de abril de 1957,

Esta Subsecretaria, teniendo en cuenta que las obras corresponden al Plan Decenal de Modernización de la RENFE y que este, a su vez, está integrado en el Plan de Desarrolo Económico y Social, aprobado por Ley 194/1963, de 28 de diciembre, es de aplicación a las mismas lo dispuesto en el apartado di da ratículo 20 de la Ley mencionada, que considera que las mismas están liberadas de los trámites de declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y de urgencia, ha señalado la fecha de 28 de julio de 1969 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarlos, trámite que será iniciado mediante una reunión previa en el excelentís

## Expediente de expropiación forzosa motivado por la realización de las obras comprendidas en el «Proyecto de construcción de depósitos comerciales en «El Salobral», frente al kilómetro 9,000 de la linea de Madrid a Alicante», término municipal de Villaverde (Madrid)

## Relación de fincas y propietarios

Finca número	Datos Instituto Geográfico Catastral		Paraje y situación	Superficie a expropiar	Propietarios y domicilios	Linderos
	Polígono	Parcela		In 9	**Optivation / Continue	
1	9	2	El Salobral	2.183.00	Don Jesús Bueno García y doña Isabel Fernández Adeva.—Gilena, 2. Villaverde Alto (Madrid)	N., camino de Perales; S. y E., Mariano Matesanz
3	•	3	Idem	9.675,88	Don Mariano Matesanz de la Torre, doña Presentación y doña Herminia Acebes de Pablos.—Sagunto, 17. Madrid	de la Torre, y O., ferrocarril Madrid a Alicante.  N., camino de Perales y Jesús Bueno Garcia; S. y
3	,	4	Idem ,	<b>5.3</b> 34,87	Don Juan José Martínez Oriol, Arrendatario: Doña	E. Juan José Martinez Oriol, y O., ferrocarril Madrid a Alicante.
					Isabel Fernández Adeva.—Gilena, 2. Villaverde Alto. (Madrid)	N., camino de Perales y Mariano Matesanz de la Torre; S. y E., herederos de Salabert y Pola, y O., ferrocarril Madrid a Alicante.
4	9	5	Idem	4.371,00	Herederos de Salabert y Pola. Arrendatario: Doña Isabel Fernández Adeva.—Gilena, 2.—Villaverde Alto. (Madrid)	N., camino de Perales; S. y E., parcela número 6,
6	9	s/n.	Idem	2,000,00	Don Luis Gordón Murga.—Sancho Dávila, 7, Madrid. Don Vivencio Barrios Ortega.—Duque de Alba, 6.	y O., Juan José Martinez Oriol.  N., ferrocarril Madrid a Alicante; S. y E., parce-
6	9	21	Idem	1.006,00	Doña María Mariínez Oriol	la 90, y O., María Martinez Oriol. N., ferrocarri, Madrid a Alicante; S., parcela 20; E., finca número 5, y O., Eduardo Goicoechea
7	•	22 a)	I <b>d</b> em	2.396.25	Herederos de don Eduardo Goicoeches San Vicente.  Representante: Don Lorenzo Muñoz Ramiro.—Avenida del Generalisimo, 30. Madrid	San Vicente.  N., ferrocarril Madrid a Alicante; S., camino de los
	,	23	I <b>d</b> em	1.265,00	Don Luis Gordón Murga.—Sancho Dávila, 7. Madrid. Dona Victoria Ferrando Criado.—Fernán González,	Llanos; E. Maria Martinez Oriol y parcela 20, y O., Luis Gordón Murga y resto de la finca.
		·			número 26. Madrid. Don Simón González Ferrando.— Alcalá, 118. Madrid	N., ferrocarril Madrid a Alicante, y S., E. y O., Eduardo Goicoechea San Vicente.
6	•	222 b)	Idem	<b>2,</b> 061,50	Herederos de don Eduardo Goicoechea San Vicente. Representante: Don Lorenzo Muñoz Ramiro.—Ave- nida del Generalisimo, 30. Madrid	N., ferrocarril Madrid a Alicante; S., camino de los Llanos; E., Luis Gordón Murga, y O., Antolin
10	9	24	Idem	<b>73</b> 5.10		Ayarza Ayarza. N., ferrocarril Madrid a Alicante; S., camino de los Llanos; E., Eduardo Goicoechea San Vicente, y O., carretera de Madrid a Cádiz.